



SUMARIO

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio relativo a nombramiento de cinco funcionarios de carrera en plaza de técnico medio de Recursos Humanos	2
Anuncio relativo a la aprobación inicial de estudio de detalle en calle Jaime Ferrán, 17 (polígono Cogullada, área 53), de Zaragoza	3
Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la modificación aislada núm. 175 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza (prolongación avenida de Gómez Laguna, junto a la urbanización Soto del Canal y el estadio Miralbueno-El Olivar)	4
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente	
Anuncio relativo al trámite de información pública del expediente para la declaración de utilidad pública de monte denominado «Banco Salado», propiedad del Ayuntamiento de Tauste y sito en su término municipal	7

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Ayuntamiento de Albeta	8
Ayuntamiento de Cadrete	9
Ayuntamiento de Épila (2)	10
Ayuntamiento de Fuentes de Ebro	13
Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina	14
Ayuntamiento de La Muela	15
Ayuntamiento de Lécera	17
Ayuntamiento de Los Fayos	18
Ayuntamiento de Lumpiaque	20
Ayuntamiento de Malón	21
Ayuntamiento de Mequinenza	22
Ayuntamiento de Nonaspe (2)	23
Ayuntamiento de Orera	25
Ayuntamiento de Oseja	26
Ayuntamiento de Pedrola	27
Ayuntamiento de Torres de Berrellén	39
Ayuntamiento de Utebo (2)	40
Ayuntamiento de Velilla de Ebro (2)	42
Ayuntamiento de Villanueva de Gállego	44
Ayuntamiento de Villarroya de la Sierra	45
Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp	52
Comarca de la Comunidad de Calatayud	53
Comarca de Tarazona y el Moncayo	54
Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro	55

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

<i>Audiencia Provincial de Zaragoza</i>	
Sección núm. 4	56
<i>Juzgados de Primera Instancia</i>	
Juzgado núm. 7	57
<i>Juzgados de lo Social</i>	
Juzgado núm. 2 (2)	58
Juzgado núm. 3 (3)	60
Juzgado núm. 5	63
Juzgado núm. 3 de Pamplona	64

SECCIÓN QUINTA

Núm. 4862

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA E INTERIOR

Oficina de Recursos Humanos

Expediente: 0176788/2019.

El 15 de julio de 2020, el concejal delegado de Personal, en virtud de lo dispuesto en el decreto de la Alcaldía de 25 de junio de 2019, de nombramiento y decreto de la Alcaldía de 25 de junio de 2019 por el que se establece la estructura orgánica de la Administración del Ayuntamiento de Zaragoza, adoptó el siguiente decreto:

Primero. — Nombrar funcionarios de carrera en plaza de técnico medio de Recursos Humanos, integrada en la escala de Administración Especial, subescala técnica, clase técnicos medios, mediante acceso por el turno libre ordinario, perteneciente a la plantilla de funcionarios y clasificada en el grupo/subgrupo A/A2 y demás retribuciones que le correspondan con arreglo a la legislación vigente, a propuesta del tribunal que ha juzgado la oposición convocada al efecto, a:

VACANTE NÚM. 1	GIL MOSTEO, LUIS	PLAZA N.º 225800002
VACANTE NÚM. 2	ASÍN JARRETA, CRISTINA	PLAZA N.º 225800001
VACANTE NÚM. 3	LEZCANO CHAVARRÍA, PATRICIA	PLAZA N.º 225800003
VACANTE NÚM. 4	ALONSO MARCHANTE, ANA CRISTINA	PLAZA N.º 225800004
VACANTE NÚM. 5	SANZ DELSO, IRENE	PLAZA N.º 225800005

Segundo. — Manifestar a los interesados que deberán tomar posesión en el plazo de treinta días naturales siguientes a la recepción de la notificación, compareciendo para ello en la Oficina de Recursos Humanos. Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se entenderá que renuncia a la plaza y consiguiente nombramiento, y quedarán sin efecto las actuaciones realizadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

I.C. de Zaragoza, a 15 de julio de 2020. — El jefe de la Oficina de Recursos Humanos, José Luis Serrano Bové.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 4737

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE URBANISMO Y EQUIPAMIENTOS

Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 3 de julio de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter inicial estudio de detalle en calle Jaime Ferrán 17 (polígono de Cogullada, área 53), redactado por el arquitecto don Alberto Casado Calonge y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón en fecha 26 de diciembre de 2019, para la modificación del área de movimiento definida por el Plan General en esa parcela, para incluir el suelo ocupado por el centro de transformación, a instancia de Araiz Suministros Eléctricos, S.A.

Segundo. — Requerir a Araiz Suministros Eléctricos, S.A., la aportación de nota simple registral actualizada y acreditativa de su propiedad de la parcela objeto del estudio de detalle, para poder continuar la tramitación del expediente.

Tercero. — Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, mediante publicación del acuerdo en la sección provincial del *Boletín Oficial de Aragón* (BOPZ), y notificación a Araiz Suministros Eléctricos, S.A., promotor del estudio de detalle.

Cuarto. — Conforme a lo establecido en el artículo 77.2 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, suspender el otorgamiento de las licencias de parcelación, edificación y demolición en el ámbito del estudio de detalle.

Quinto. — Transcurrido el plazo de exposición al público, se resolverá lo que proceda sobre la aprobación definitiva.

Sexto. — Condicionar la aprobación definitiva del estudio de detalle al cumplimiento de las prescripciones establecidas en el informe del Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación de fecha 4 de febrero de 2020 y las establecidas en el informe del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de fecha 23 de marzo de 2020.

Séptimo. — Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente número 9445/2020 a información pública durante el plazo de un mes en el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sito en Vía Hispanidad 20, Centro Administrativo Seminario, en horas de oficina, a partir del día siguiente al de la publicación en el boletín oficial correspondiente

I.C. de Zaragoza, a 9 de julio de 2020. — El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno se Zaragoza, P.D. de fecha 23 de agosto de 2017: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, Edurne Herce Urzaiz.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 4933

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE URBANISMO Y SOSTENIBILIDAD

Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de julio de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo la modificación aislada núm. 175 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza vigente, de menor entidad por no afectar a la ordenación estructural del PGOU, con el objeto de delimitar una nueva parcela de equipamiento sanitario privado (sistema local) en terrenos de propiedad municipal situados en la prolongación de la avenida Gómez Laguna, junto al Estadio Miralbueno-El Olivar, conforme al proyecto redactado por la Dirección de Servicios de Planificación y Diseño Urbano, fechado en julio de 2020.

Segundo. — Resolver las alegaciones formuladas durante el trámite de información pública en el sentido recogido en los informes emitidos por la Dirección de Servicios de Planificación y Diseño Urbano, el Servicio de Ingeniería de Desarrollo Urbano y el Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística, de los que se dará traslado a los alegantes junto con la notificación de esta resolución.

Tercero. — De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional quinta del Decreto-legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la Ley de Urbanismo de Aragón, el presente acuerdo, junto con la modificación del artículo 4.1.5 de las normas del Plan parcial del sector SUZ 89/4 Valdespartera y las modificaciones introducidas en el anejo VIII «Suelos pertenecientes a los sistemas de espacios libres y de equipamientos y servicios» de las normas urbanísticas del plan general de ordenación urbana, serán objeto de publicación en la sección provincial correspondiente del *Boletín Oficial de Aragón* (BOPZ).

Cuarto. — Comunicar el presente acuerdo al Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza para su conocimiento y efectos, adjuntando copia de los documentos integrantes de la modificación aislada núm. 175, incluyendo el soporte digital del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 154.2 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento autonómico de Planeamiento Urbanístico.

Quinto. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78.3 del texto refundido de la Ley Urbanismo de Aragón, levantar la suspensión de licencias de parcelación, edificación y demolición decretada en el acuerdo de aprobación inicial.

Sexto. — Según dispone el artículo 145 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento autonómico de Planeamiento Urbanístico, vigente de conformidad con las disposiciones derogatorias del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, el acuerdo de aprobación de la presente modificación aislada de Plan General se inscribirá en el libro de registro de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

Séptimo. — Iniciar un expediente separado para la redacción por este Ayuntamiento de Zaragoza de la documentación técnica necesaria para el desvío del tramo afectado de la tubería principal Loteta-Zaragoza, que deberá remitirse junto con la correspondiente solicitud de modificación de trazado a Acuaes, S.A., entidad que supervisará el contenido de la documentación y la autorizará, si está conforme, poniéndose a disposición del Ayuntamiento de Zaragoza para colaborar y supervisar la ejecución de los trabajos.

Octavo. — Dar traslado de la presente resolución a los restantes servicios del Área de Urbanismo y a los servicios municipales que han emitido informe en este procedimiento, además de a la entidad Acuaes, S.A., cuyos datos constan en el expediente administrativo.



Noveno. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que el presente acuerdo agota la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, de conformidad con lo previsto el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

I.C. de Zaragoza, a 17 de julio de 2020. — El secretario general del Pleno, P.D. de fecha 13 de septiembre de 2017: la jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, Edurne Herce Urzaiz.

ANEXO

Expediente número 458.393/2020.

Modificación aislada núm. 175 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza.

Modificación del artículo 4.1.5 del Plan Parcial del sector SUZ 89/4 (Valdespartera)

[...]

Capítulo cuarto.

Régimen de la edificación lucrativa no destinada a viviendas (T).

Artículo 4.1. *Condiciones de aprovechamiento.*

[...]

5. Condiciones de edificabilidad:

En la variante tipológica (a), se establece la siguiente superficie edificable máxima:

- Parcelas T1 (superficie de parcela: 1.890 m²): 3.700 m²t.

En la variante tipológica (b), se establece la siguiente superficie edificable máxima:

- Parcela T2 (superficie de parcela: 2.180 m²): 6.000 m²t.

En la variante tipológica (c), se establece la siguiente superficie edificable máxima:

- Parcela T3 (superficie de parcela: 2.112 m²): 13.500 m²t.

En la variante tipológica (d), se establecen las siguientes superficies edificables máximas:

- Parcela T4 (superficie de parcela: 4.781 m²): 11.000 m²t.
- Parcela T5 (superficie de parcela: 3.066 m²): 8.600 m²t.
- Parcela T6 (superficie de parcela: 2.505 m²): 7.500 m²t.
- Parcela T7 (superficie de parcela: 1.943 m²): 6.500 m²t.

En la variante tipológica (e), se establecen las siguientes superficies edificables máximas:

- Parcela T8-1 (superficie de parcela: 26.500 m²): 22.200 m²t.
- Parcela T8-2 (superficie de parcela: 4.634 m²): 8.253 m²t.

En la variante tipológica (f), se establece la siguiente superficie edificable máxima:

- Parcela T9 (superficie de parcela: 10.106 m²): 18.513 m²t.

En la variante tipológica (g), se establece la siguiente superficie edificable máxima:

- Parcelas T10 (superficie de cada parcela: 576 m²): 4.200 m²t.

En la variante tipológica (h), se establece la siguiente superficie edificable máxima:

- Parcela T11 (superficie de parcela: 3.000 m²): 1.500 m²t.

[...]

SECCIÓN QUINTA

Núm. 4886

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza por el que se somete a información pública el expediente para la declaración de utilidad pública del monte denominado «Barco Salado», propiedad del Ayuntamiento de Tauste (Zaragoza) y sito en su término municipal.

Se está tramitando en este Servicio Provincial, iniciado de oficio por acuerdo de 10 de julio de 2020 de la Dirección del Servicio, el expediente número DUP 3/20, para la declaración de utilidad pública y subsiguiente inclusión en el catálogo de montes de utilidad pública de la provincia de Zaragoza del monte denominado «Barco Salado» que es una parte de la Corraliza de la Estanca, una de las llamadas «Corralizas de Privilegio o de Trasmontes», propiedad del Ayuntamiento de Tauste y sitas en su término municipal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 15.3 de la Ley de Montes de Aragón, en su texto refundido aprobado por Decreto legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 26 al 29 del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero.

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijándose un plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio para que los interesados puedan examinar el expediente en las dependencias de la Sección de Defensa de la Propiedad de este Servicio Provincial, en el edificio Pignatelli (paseo de María Agustín, 36, de Zaragoza), en horas de oficina, pudiendo presentar dentro de dicho plazo las alegaciones que consideren oportunas.

Zaragoza, a 10 de julio de 2020. — El director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, Ángel Daniel García Gil.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 4915

AYUNTAMIENTO DE ALBETA

De conformidad con la resolución de Alcaldía de fecha 9 de julio de 2020, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la enajenación de bien inmueble de naturaleza rústica para destinarlo a facilitar la realización de tareas agrícolas, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Albeta.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Secretaría.
 2. Domicilio: Plaza Alcalde Tabuenca Baya, 1.
 3. Localidad y código postal: Albeta, 50549.
 4. Teléfono: 976 852 430.
 5. Telefax: 976 852 430.
 6. Correo electrónico: albeta@dpz.es.
 7. Sede electrónica: <https://albeta.sedelectronica.es>.
 2. *Objeto del contrato.*
 - a) Tipo: Enajenación onerosa de bien patrimonial mediante subasta.
 - b) Descripción del objeto:
 - a) Ubicación: Parcela 184 del polígono 3.
 - b) Superficie: 564 metros cuadrados.
 - c) Linderos: Norte: Vía pública, sur: Parcela 3-172 (Javier Alberto Angulo Cascán); este: Parcela 3-185 (Javier Alberto Angulo Cascán); oeste: Parcela 3-183 (Saturnino Sánchez Belío).
 - d) Título de adquisición: Tiempo inmemorial.
 - f) Cargas o gravámenes: Sin cargas.
 3. *Tramitación y procedimiento.*
 - a) Tramitación: Ordinario.
 - b) Procedimiento: Subasta.
 4. *Importe del contrato:* 729,83 euros.
 5. *Requisitos del contratista.*

Capacidad: Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar y se ajusten a las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
 6. *Presentación de las ofertas.*
 - a) Plazo de presentación: Siete días hábiles contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOPZ.
 - b) Modalidad de presentación: Presencia, por correo, por telefax, medios electrónicos, informáticos o telemáticos.
 - c) Lugar de presentación:
 - Dependencia: Oficinas municipales.
 - Domicilio: Plaza Alcalde Tabuenca Baya, 1.
 - Localidad y código postal: Albeta 50549.
 - Dirección electrónica: albeta@dpz.es.
 - d) Documentos a presentar: Ver pliego de condiciones administrativas.
 7. *Apertura de las ofertas.*
 - a) Dirección: Plaza Alcalde Tabuenca Baya, 1.
 - b) Localidad y código postal: Albeta 50549.
 - c) Fecha y hora: A las 10:00 horas del primer lunes o jueves hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas.
- Albeta, a 16 de julio de 2020. — El alcalde, Pedro F. Tabuenca López.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4901

AYUNTAMIENTO DE CADRETE

Expediente 2183/2019.

Por FCC Ambito, S.A., con CIF núm. A-28900975, se ha solicitado licencia ambiental para ejercer la actividad clasificada de actualización planta de reciclado, con emplazamiento en calle Sobrante, 14, de referencia catastral 9328002XM6092N0001GU, de Cadrete.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se comunica que durante el plazo de quince días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOPZ podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Cadrete las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se podrá consultar en el Servicio Urbanístico, sito en la segunda planta de este Ayuntamiento, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Cadrete, a 15 de julio de 2020. — La alcaldesa, María Ángeles Campillos Viñas.

N
B
O
P
Z

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4875

AYUNTAMIENTO DE ÉPILA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de fecha 19 de mayo de 2020 del expediente de modificación de créditos número 4/2020 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con bajas de créditos de otras partidas y con cargo al remanente líquido de tesorería, publicado en el BOPZ núm. 118, de fecha 26 de mayo de 2020, que se hace público con el siguiente detalle:

Altas en partida de gastos

Partida por programas: 2310.
Partida económica: 48000.
Descripción: Subvención ertes y parados por estado alarma COVID-19.
Importe: 100.000,00.

Altas en partida de gastos

Partida por programas: 2310.
Partida económica: 47900.
Descripción: Subvención empresas por estado alarma COVID-19.
Importe: 100.000,00.

Altas en partida de gastos

Partida por programas: 2310.
Partida económica: 4801.
Descripción: Subvención ayudas sociales por estado alarma COVID-19.
Importe: 5.000,00.

Altas en partidas de ingresos

Partida económica: 87000.
Descripción: Remanente de tesorería para gastos generales.
Importe: 167.947,51.

Bajas en partidas de gastos

Partida por programas: 9120.
Partida económica: 10000.
Descripción: Órganos de gobierno-retribuciones.
Importe: 773,28.

Bajas en partidas de gastos

Partida por programas: 2310.
Partida económica: 22199.
Descripción: Gastos sociales ocasionados por el COVID-19.
Importe: 36.279,21.

Contra el presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. A tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Épila, a 15 de julio de 2020. — El alcalde, Jesús Bazán Sanz.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4876

AYUNTAMIENTO DE ÉPILA

Por decreto de Alcaldía núm. 376/2020, de fecha 14 de julio de 2020, se aprobó resolución que se transcribe literalmente:

«En la Casa Consistorial, a 15 de julio de 2020.

Teniendo en consideración el decreto núm. 438/2019, de delegación de facultades de Alcaldía en los tenientes de alcalde y concejales de este Ayuntamiento, y habiéndose producido renuncia anticipada del concejal don Jaime Langarita Martínez, el cual ostentaba la delegación de Santuario de Rodanas y Deportes, en base al citado decreto, por el presente

RESUELVO:

Primero. — Efectuar a favor de los concejales que a continuación se detallan las siguientes delegaciones, ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, facultades que se delegan y condiciones específicas de ejercicio de las mismas:

A) Delegada de Santuario de Rodanas: Doña Sara Cortés Sanz.

Atribuciones propias de la delegación:

- La programación de las políticas municipales en las materias de su competencia, así como la representación e inspección de la Concejalía de la que es titular.
- Dictar instrucciones en el ámbito de su competencia.
- La propuesta de estructura y organización de su respectiva Concejalía.
- Acordar la conclusión y archivo de los expedientes que aparezcan ultimados en todos sus trámites referentes a las materias propias de su competencia.
- La garantía del cumplimiento de las ordenanzas, reglamentos, bandos y demás disposiciones legales que afecten al municipio en el ámbito competencial propio de cada Concejalía.
- El impulso y evacuación de los informes o expedientes que resulten adecuados para iniciar la contratación administrativa en su ámbito competencial.
- El dictado de las resoluciones en materia de acceso a la información, así como de las directrices de aplicación en relación al acceso a la información pública municipal y su publicidad activa, en el ámbito de sus competencias.

B) Delegado de Deportes: Don David Ondiviela Remiro.

Atribuciones propias de la delegación:

- La programación de las políticas municipales en las materias de su competencia, así como la representación e inspección de la Concejalía de la que es titular.
- Dictar instrucciones en el ámbito de su competencia.
- La propuesta de estructura y organización de su respectiva Concejalía.
- Acordar la conclusión y archivo de los expedientes que aparezcan ultimados en todos sus trámites referentes a las materias propias de su competencia.
- La garantía del cumplimiento de las ordenanzas, reglamentos, bandos y demás disposiciones legales que afecten al municipio en el ámbito competencial propio de cada Concejalía.
- El impulso y evacuación de los informes o expedientes que resulten adecuados para iniciar la contratación administrativa en su ámbito competencial.
- El dictado de las resoluciones en materia de acceso a la información, así como de las directrices de aplicación en relación al acceso a la información pública municipal y su publicidad activa, en el ámbito de sus competencias.

Segundo. — La Alcaldía se reserva las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

- a) Recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.
- b) Ser informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.



c) Los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, correspondiendo, en consecuencia, a este la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse, salvo que en el decreto o acuerdo de delegación expresamente se confiera la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado.

Tercero. — Delegar en don David Ondiviela Remiro, de igual modo que ostentan el resto de concejales de este Ayuntamiento, las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil, en la redacción dada por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal.

Esta delegación faculta a todos los concejales para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.

Los concejales deberán notificar obligatoriamente a la Alcaldía la celebración de los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal.

Cuarto. — No podrán delegarse en un tercero las atribuciones o potestades recibidas por delegación.

Quinto. — Notificar personalmente la presente resolución a los delegados, que se considerará aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación de esta resolución si el destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

Sexto. — Remitir el decreto del nombramiento al BOPZ para su publicación en el mismo y publicarlo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el alcalde.

Séptimo. — Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que celebre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la notificación de la resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho».

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Épila, a 15 de julio de 2020. — El alcalde, Jesús Bazán Sanz.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4872

AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE EBRO

ANUNCIO relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 4 del ejercicio 2020.

El expediente 4/2020 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro para el ejercicio 2020 queda aprobado definitivamente con fecha 11 de junio de 2020, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	18.400,00
4	Transferencias corrientes	10.000,00
6	Inversiones reales	36.494,37
7	Transferencias de capital	103.000,00
	Total aumentos	167.894,37

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de gastos

Capítulo	Denominación	Importe en euros
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	-96.259,54
6	Inversiones reales	-36.494,37
7	Transferencias de capital	-3.000,00
	Total disminuciones	-135.753,91

Aumento de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
8	Activos financieros	32.140,46
	Total aumentos	32.140,46

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Fuentes de Ebro, a 14 de julio de 2020. — La alcaldesa, María Pilar Palacín Miguel.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4916

AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Por resolución 2020-0844, de fecha 15 de julio de 2020, se han aprobado los siguientes padrones fiscales:

<u>Padrón</u>	<u>Período</u>
Tasa suministro de agua	Segundo trimestre de 2020
Tasa por alcantarillado	Segundo trimestre de 2020

Dichos padrones se exponen al público por un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estarán a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto administrativo de aprobación de los padrones y liquidaciones tributarias en los mismos incorporadas cabe recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

El plazo de ingreso en período voluntario de dicho tributo se extenderá desde el 1 de septiembre al 2 de noviembre de 2020, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria o transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento en cualquier entidad financiera de la localidad.

Transcurrido el periodo voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los términos legalmente previstos.

La Almunia de Doña Godina, a 16 de julio de 2020. — El alcalde en funciones, Juan José Moreno Artiaga.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4887

AYUNTAMIENTO DE LA MUELA

ANUNCIO sobre la resolución de Alcaldía aprobando lista definitiva de admitidos y excluidos.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha / Número
Providencia de Alcaldía	10/02/2020
Informe de Secretaría	10/02/2020
Bases generales de la convocatoria	12/02/2020
Informe de fiscalización previa (fase A)	12/02/2020
Resolución de Alcaldía aprobando la convocatoria y las bases	12/02/2020
Anuncio BOPZ	19/02/2020 / 40
Anuncio BOE	04/03/2020 / 55
Resolución de Alcaldía aprobando la lista provisional	22/06/2020
Comunicación a los miembros del tribunal	07/07/2020
Anuncio BOPZ	25/06/2020 / 144

Expirado el plazo de presentación de subsanaciones o alegaciones de la lista provisional de admitidos y excluidos en la pruebas de selección de personal para la provisión en propiedad de la plaza siguiente:

Grupo: Grupo A.
 Subgrupo: Subgrupo A2.
 Escala: Escala de Administración general.
 Subescala: Técnica.
 Clase: Técnico medio.
 Denominación: Técnico Gestión Económica, adscrita a Intervención General.
 Núm. de vacantes: Una.

En virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. — Estimar las alegaciones presentadas por:

- Miguel Sebastián, Andrea
- Moliner Platas, Laura

y, en consecuencia, introducir en el expediente las modificaciones indicadas.

Segundo. — Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

Relación de aspirantes admitidos	DNI
Aguilar Martín, Silvia	17.... 71 -X
Arguís Sanz, Marta	18.... 69 -R
Barra Hernando, M. ^a Pilar	29.... 80- L
Calero Herruzo, Antonia	25.... 96- B
Cavero Bermúdez, Raquel	29.... 39- B
Cuartero López, M. ^a Pilar	73.... 58- R
Díez Lagraba, Nuria	25.... 81 -L
Gallego Domínguez, Jorge	25.... 51-B
García del Castillo García, Noelia	75.... 43- E
Gil Ruiz, Vanesa	72.... 69- M
Gillen Echegoyen, M. ^a Eugenia	73.... 73- J

Relación de aspirantes admitidos	DNI
Jimeno Aured, Olga Basilia	72.... 48 -Q
Jimeno Castán, Rubén	29.... 76- K
Jimeno Gimeno, Eva	17.... 57 -X
Gracia Herrero, Fco. Javier	18.... 47- Z
Isarre Mallén, Víctor	18.... 65- C
Jiménez Baygorri, Beatriz	78.... 92- B
Lahoz Nasarre, Ainhoa	17.... 11- A
Lozano Gómez, Juan	05.... 05- F
Martinez de Espronceda Arroyo, Carmen	73.... 42- M
Miguel Sebastián, Andrea	73.... 94- A
Millán Bou, Raquel	17.... 73- W
Moliner Platas, Laura	72.... 00- L
Morcillo Bobillo, Alicia	13.... 49- Z
Mur Rodríguez, Laura	73.... 00- E
Navarro Trasobares, Beatriz	25.... 53- T
Navasa Martín, Esther	25.... 82- V
Oria Sarvisé, María	73.... 26- T
Orón Cantero, M. ^a Adoración	33.... 77- P
Pascual González, Marta	72.... 83- K
Puértolas Garetá, María	73.... 48- D
Redondo Adiego, Andrea	73.... 08- K
Rodríguez Azlor, Aurora	18.... 50- L
Ros Valiente, Lorena	72.... 34- P
Sánchez Tello, Laura	17.... 96- L
Santafé Pomed, Agustín	25.... 55- E
Sanz García, Noelia	73.... 99- Z
Sebastián Gil, Ana Noelia	25.... 84- M
Segura Martínez, David	72.... 60- L
Seral Aznar, José M. ^a	18.... 34- A
Sixtac Gracia, Beatriz	18.... 95- H
Vergara Ibáñez, Natalia	73.... 25- H
Vicente Mínguez, Javier	25.... 35- R

Relación de aspirantes excluidos	DNI	Causa
Jáñez Rodríguez, Miguel Ángel	10...36-Z	Falta pago tasas examen
Jorge García, Patricia	70...92-B	Falta pago tasas examen
Lobera Lasierra, Sonia	29...45-y	Falta pago tasas examen
Montañés Mallén, Cristina	17...24-Z	Falta pago tasas examen

Tercero. — Publicar en el BOPZ, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <http://lamuela.sedelectronica.es> y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos.

La Muela, a 15 de julio de 2020. — El alcalde, Adrián Tello Gimeno.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 4912

AYUNTAMIENTO DE LÉCERA

Por resolución de Alcaldía de fecha 15 de julio de 2020, una vez concluido el proceso selectivo, el alcalde-presidente de Lécera ha resuelto nombrar a Jorge Baquero Lahoz como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Lécera en la categoría de operario de servicios múltiples, escala de Administración especial, subescala de Servicios Especiales, según convocatoria publicada en el BOPZ núm. 106, de fecha 12 de mayo de 2020.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Lécera, a 16 de julio de 2020. — El alcalde, Teodoro Marco Quílez.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4914

AYUNTAMIENTO DE LOS FAYOS

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 28 de abril, acordó la convalidación de la resolución núm. 25/2020, aprobatoria de la modificación presupuestaria número 3/2020, que adopta la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit para la financiación de gastos en servicios sociales y promoción social por el efecto de la crisis sanitaria del COVID-19, lo que se publica a los efectos del artículo 20.2 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19:

«Primero. — Ratificar la resolución de Alcaldía núm. 25/2020 del siguiente tenor literal:

Vista la Providencia de Alcaldía donde se incoó expediente para aplicar el superávit presupuestario del ejercicio 2019 correspondiente con la cantidad de 28.223,52 euros, se aprueba la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario.

Visto que con fecha 14 de abril de 2020 se emitió informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 14 de abril de 2020 se emitieron los informes de Intervención sobre el cumplimiento de los requisitos para la aplicación del superávit, los posibles destinos de aplicación y los importes correspondientes; la modificación de crédito requerida; y por último, la evaluación de la estabilidad presupuestaria.

Visto que teniendo en cuenta lo anterior, la presidenta de la Corporación emitió memoria de Alcaldía indicando las aplicaciones presupuestarias correspondientes a financiar mediante el remanente de tesorería para gastos generales.

A la vista de la documentación obrante en el expediente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, en relación con el 21.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. — Aprobar el expediente de modificación de créditos núm. 3/2020 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para a la aplicación del superávit, cuyo detalle es el siguiente:

Financiar gastos en Servicios Sociales y promoción social de la política de gasto 23 por efecto de la crisis sanitaria de COVID-19, por un importe de 28.222,62 euros.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Modificaciones de crédito
Progr.	Econ.		
231	22120	MATERIALES DESINFECCIÓN Y PREVENCIÓN	4.615,47
231	13101	REFUERZO PLANTILLA ESTADO ALARMA COVID-19	2.670,00
231	48000	COMIDA JUBILADOS MUNICIPIO	19.666,15
231	22110	COMBUSTIBLE TRACTOR DESINFECCIÓN VÍAS MUNICIPALES	400,00
231	21202	DESINFECCIÓN EDIFICIOS MUNICIPALES	871,00
TOTAL			28.222,62

Segundo. — Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre para su convalidación exigiéndose para ello el voto favorable de la mayoría simple, artículo 20.2 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.



Tercero. — Una vez convalidado se someterá a la publicidad correspondiente en el boletín oficial.

Lo manda y firma la señora alcaldesa, en Los Fayos, a 21 de abril de 2020, de lo que como secretaria, doy fe.

Segundo. — Publicar el presente acuerdo en el BOPZ».

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Los Fayos, a 23 de junio de 2020. — La alcaldesa, Rocío Berrozpe Ariza.

A vertical logo on the left side of the page, consisting of the letters 'N', 'P', 'O', and 'B' stacked vertically in a stylized, white font against a grey background.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4888

AYUNTAMIENTO DE LUMPIAQUE

El Ayuntamiento de Lumpiaque convoca una plaza de educador generalista de personas adultas, curso 2020-2021, de forma temporal, a dos tercios de jornada, mediante el sistema de concurso, según las bases que pueden recogerse en el propio Ayuntamiento.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación es de quince días hábiles, a contar desde la publicación del presente anuncio.

Lumpiaque, a 14 de julio de 2020. — El alcalde, Jesús Martínez Gil.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4908

AYUNTAMIENTO DE MALÓN

ANUNCIO relativo a acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Malón por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos núm. 1/2020 del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
4500	61900	Inversiones en infraestructuras	30.000 €	5.000 €	35.000 €
9290	50000	Fondo de contingencia	8.000 €	-5.000 €	3.000 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Malón, a 16 de julio de 2020. — La alcaldesa, Ana Carmen Calavia Lahera.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 4900

AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del mercado semanal y venta ambulante del Ayuntamiento de Mequinenza por acuerdo del Pleno de fecha de 2 de julio de 2020, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 56 del texto refundido de Régimen Local; artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y artículo 130.2 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y se somete a información pública por el plazo de treinta días a contar desde día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <http://mequinenza.sedelectronica.es>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Mequinenza, a 15 de julio de 2020. — La alcaldesa, Magda Godia Ibarz.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 4879

AYUNTAMIENTO DE NONASPE

ANUNCIO de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 3 para el ejercicio 2020.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 10 de julio de 2020, ha aprobado inicialmente el expediente núm. 3/2020 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Nonaspe para el ejercicio 2020.

En virtud de lo dispuesto en los artículo 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Nonaspe, a 13 de julio de 2020. — El alcalde, Joaquín Llop Ráfales.



NONASPE

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4889

AYUNTAMIENTO DE NONASPE

ANUNCIO de exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y/o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Nonaspe, a 13 de julio de 2020. — El alcalde, Joaquín Llop Ráfales.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 4891

AYUNTAMIENTO DE ORERA

Por resolución del señor alcalde de fecha de 13 de julio de 2020 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública de los padrones de la tasa por suministro de agua potable y tasa sobre recogida domiciliar de basuras correspondientes al segundo trimestre de 2020, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública

Los padrones correspondientes a la tasa por suministro de agua potable y tasa sobre recogida domiciliar de basuras se encuentran expuestos al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Plazo de ingreso

De acuerdo con lo regulado en las Ordenanzas fiscales, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Lugar y forma de pago

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo al pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Régimen de recursos

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuera expresa, y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Orera, a 13 de julio de 2020. — El alcalde-presidente, Juan Luis Gómez García.

A vertical logo on the left side of the page, consisting of the letters 'N', 'P', 'O', and 'B' stacked vertically. The 'N' is dark grey, while the 'P', 'O', and 'B' are white with a dark outline. The letters are set against a light grey background.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4885

AYUNTAMIENTO DE OSEJA

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 15 de julio de 2020, el presupuesto general, las bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se exponen al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Oseja, a 15 de julio de 2020. — El alcalde, Javier Lorente García.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4913

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía núm. 2020-616, de fecha 16 julio de 2020, la modificación de resolución de Alcaldía 2020-0495, de 2 de junio de 2020, por la que se aprobaron las bases y la convocatoria para la contratación de la plaza denominada Técnico de Juventud, en régimen laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición, para incluir nuevas titulaciones en los requisitos de los aspirantes, conservando la presentación de las solicitudes de aquellos candidatos que se hayan presentado cumpliendo con los requisitos mínimos respecto de las titulaciones necesarias para el acceso al puesto ofertado en la convocatoria publicada en el BOPZ de 8 de junio de 2020 y en el *Boletín Oficial del Estado* de fecha 15 de junio de 2020, se abre un nuevo plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y se suspende el plazo para la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria ya iniciada publicándose una única relación provisional de admitidos y excluidos, tras la finalización del plazo de presentación de instancias de la convocatoria modificada.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras modificadas, que regirán la convocatoria y el proceso de selección:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR UNA PLAZA DE TÉCNICO DE JUVENTUD POR PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE PEDROLA INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2019

Primera. — Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Técnico de Juventud, prevista en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Pedrola como A2 laboral fijo, a jornada completa e incluida en la oferta de empleo público de esta Ayuntamiento para el ejercicio 2019.

Las funciones a desempeñar, con carácter orientativo y sin perjuicio de las que se determinen dentro del ámbito de su competencia, serán:

- a) Establecer y mantener relación con la población joven del municipio y con las distintas Administraciones Públicas, dinamizando la relación recíproca entre ellas y favoreciendo el trabajo en red.
- b) Promover la participación ciudadana, especialmente la juvenil.
- c) Dinamizar la planificación, desarrollo y evaluación de intervenciones y proyectos juveniles y de participación juvenil que se desarrollen en el municipio.
- d) Establecer estrategias de comunicación y difusión de los diferentes proyectos y actuaciones destinadas a la juventud o promovidas directamente por jóvenes.
- e) Aplicar procesos y técnicas de mediación en la gestión de conflictos entre población joven o de esta con el resto de la comunidad y Administraciones Públicas.
- f) Incorporar la perspectiva de género y de diversidad cultural en los proyectos juveniles que se realicen.
- g) Intervenir, apoyar y acompañar en la creación y desarrollo del tejido asociativo juvenil.
- h) Recopilar información sobre recursos y actividades de interés para los jóvenes.
- i) Cualquier otra que tenga por objeto desarrollar, integrar y coordinar más eficientemente los programas juveniles y cuantas otras funciones le sean encomendadas de acuerdo al puesto que desempeña, propias de su titulación y nivel.

Segunda. — Requisitos que deben cumplir los aspirantes.

Para ser admitidos en la presente convocatoria los aspirantes deberán de reunir los siguientes requisitos referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Tener la nacionalidad española o estar incluido entre los extranjeros a los que se refiere el artículo 57.4 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.



b) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Estar en posesión de titulación universitaria (Diplomatura, Grado o Licenciatura) de Educador Social, Trabajo Social, Pedagogía, Psicología, Magisterio, Ciencias Políticas y Sociología u otro título equivalente, de conformidad con la normativa de aplicación, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente en la materia. Las equivalencias deberán acreditarse mediante certificado de la Administración competente.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargo públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las desempeñaban en el caso del personal laboral en el que hubiese sido separado inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

f) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, según determina el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

El cumplimiento de los requisitos, se entenderá referido a la fecha de presentación de solicitudes, debiendo gozar de los mismos durante el proceso de selección y en el momento de la contratación.

Tercera. — *Presentación de solicitudes.*

Las solicitudes, con arreglo al modelo que se acompaña como anexo I, solicitando tomar parte en esta convocatoria y sus correspondientes pruebas de acceso se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, sito en plaza de España, núm. 1, de Pedrola (Zaragoza), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16. 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados desde la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. La convocatoria integra se publicará previamente en BOPZ y en el tablón de anuncios en <http://pedrola.sedelectronica.es>, sin perjuicio de que el plazo para presentar solicitudes comience desde su publicación posterior en el *Boletín Oficial del Estado*.

La solicitud deberá acompañarse los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad.

b) La solicitud anexa a estas bases (anexo I) manifestando que cumplen todas las condiciones referidas en la base cuarta, con independencia de su posterior acreditación al finalizar el proceso selectivo.

c) Fotocopia de la titulación académica exigida.

d) Declaración jurada o promesa de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar (anexo II).

e) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público (anexo II).



f) Declaración jurada o promesa de no haber sido condenado por delitos sexuales de acuerdo a la Ley 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (anexo II).

g) Currículum profesional del aspirante, que deberá aportarse junto con los documentos justificativos relacionados en el mismo, para poder ser valorados en la fase correspondiente. En el currículum los méritos alegados deberán seguir el mismo orden de exposición que consta en el baremo de méritos señalado en el punto séptimo de esta convocatoria. Los méritos deberán acreditar documentalmente mediante certificados, diplomas, títulos, etc. El tribunal calificador no podrá valorar otros méritos que no sean aportados en este momento. Únicamente quedan exceptuadas de esta exigencia las acreditaciones referidas a los servicios prestados en este Ayuntamiento, las cuales se efectuarán mediante documento expedido por el Servicio de Personal y se aportarán de oficio al expediente, siempre, que previamente se hayan alegado en la instancia.

h) No se exige el pago de tasa por la participación en este proceso de selección.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de solicitudes, establecido en las presentes bases.

La no presentación de la solicitud en tiempo supondrá causa de exclusión del aspirante del proceso selectivo.

Cuarta. — Admisión de solicitudes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará decreto en un plazo máximo de veinte días hábiles aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOPZ y en el tablón de anuncios en <http://pedrola.sedelectronica.es>, en la que se expresará el plazo de diez días hábiles para subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos.

Concluido dicho plazo, la Alcaldía dictará decreto en el que se aprobará la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos se determinará la composición del tribunal y la fecha del primer ejercicio. Este decreto se hará público en el BOPZ y en el tablón de anuncios en <http://pedrola.sedelectronica.es>, y la fecha de publicación en el BOPZ servirá para iniciar el cómputo de los plazos a efectos de impugnaciones o recursos.

Si no hubiera exclusiones, se aprobará directamente la lista definitiva y se procederá a darle publicidad en el BOPZ y tablón de anuncios en <http://pedrola.sedelectronica.es>, junto con la composición del tribunal y la fecha y lugar de realización del primer ejercicio previsto en esta convocatoria.

Las sucesivas publicaciones de los actos de este procedimiento se efectuarán en el tablón de anuncios en <http://pedrola.sedelectronica.es>.

Quinta. — Tribunal calificador.

El tribunal evaluador está constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, que serán nombrados por decreto de Alcaldía junto con la lista definitiva de admitidos y excluidos de conformidad con la base cuarta. Todos sus miembros deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada. El presidente del tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El secretario del tribunal tendrá voz y voto. El tribunal tendrá la consideración de órgano dependiente de la autoridad del alcalde.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes, entre los que figurará el presidente y el secretario o quien legalmente los sustituya.

La abstención y la recusación de los miembros del tribunal se ajustará a lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, se podrá recusar a los miembros del tribunal cuando concurran dichas circunstancias.

Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.



El tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad. El tribunal queda facultado para resolver las dudas e incidencias que puedan presentarse durante el proceso selectivo y tomar los acuerdos necesarios para la buena marcha del mismo. Si en algún momento llega al conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la alcaldía, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

El tribunal en el acta de constitución hará constar todas las aclaraciones o todas las interpretaciones que crea oportunas sobre las bases de forma previa al comienzo de las pruebas selectivas, y establecerá los criterios de aplicación que crea convenientes.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, a efectos de indemnización por asistencia, el tribunal calificador se clasifica con la categoría de primera.

Sexta. — Fases del procedimiento selectivo.

El procedimiento de selección es el de concurso-oposición. El proceso tendrá dos fases diferenciadas:

- 1) Oposición.
- 2) Concurso.

Séptima.— Comienzo y desarrollo de la fase de oposición.

La fase de oposición consistirá en la realización de tres ejercicios obligatorios, que serán eliminatorios.

Para la fase de oposición el día, lugar y hora del examen se hará público mediante publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica:

<http://pedrola.sedelectronica.es>.

Las personas aspirantes serán convocadas para el ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal. Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso interpuesto por alguno de los/as interesados/as, estos podrán realizar las pruebas cautelarmente. Los ejercicios realizados de forma cautelar no tendrán validez alguna en caso de que el recurso resulte desestimado.

Esta fase constará de:

1) PRIMER EJERCICIO: Prueba selectiva tipo test, de carácter obligatorio y eliminatorio, que tendrá una puntuación máxima de 40 puntos.

Consistirá en contestar, en un tiempo máximo de 1 hora y 15 minutos, cuarenta preguntas, más cuatro de reserva para sustituir posibles preguntas anuladas, diez sobre las materias generales y treinta sobre las materias específicas (anexo III), con respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta.

Las respuestas correctas puntuaran positivamente y tendrán un valor de un punto, las no contestadas no tendrán valoración alguna y cada respuesta errónea descontará 0,25 puntos. Es necesario para continuar en el proceso selectivo una calificación mínima de 20 puntos.

2) SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en desarrollar por escrito un tema propuesto por el tribunal y que estará relacionado sin ser coincidente con las materias específicas del programa relacionado en el anexo III.

Este ejercicio deberá ser con posterioridad obligatoriamente leído por el aspirante en sesión pública ante el tribunal.

En este ejercicio se valorará el nivel de conocimientos, la formación general de los aspirantes, la precisión y el rigor en la exposición, el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable, la capacidad de síntesis, la claridad y el orden en las ideas, así como la composición y ortografía.

La duración máxima del ejercicio será de dos horas.

Esta prueba se valorará con un máximo de 20 puntos, siendo eliminados aquellos que no alcancen la puntuación mínima de 10 puntos.

3) TERCER EJERCICIO: Consistirá en el desarrollo y resolución de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el tribunal, que estarán relacionados con las materias del programa. Para la realización de esta prueba se podrán utilizar cuantos libros,



textos o documentos en soporte papel se consideren necesarios, aportados por los propios candidatos.

El ejercicio será leído literalmente en sesión pública ante el tribunal, que podrá dialogar con el candidato durante diez minutos sobre las cuestiones relacionadas con el planteamiento y resolución del ejercicio.

El tribunal comunicará, antes del comienzo de la prueba, la puntuación asignada a cada uno de los supuestos prácticos propuestos, en su caso.

La duración máxima del ejercicio será de dos horas.

La puntuación máxima de este ejercicio será de 20 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen 10 puntos.

Al finalizar cada uno de los ejercicios, el tribunal calificador hará pública en tablón de anuncios en la sede electrónica <http://pedrola.sedelectronica.es> la relación de aprobados por orden de puntuación alcanzada no incluyendo en estas listas los aspirantes que hayan sido calificados como «no aptos» para pasar a la fase siguiente. La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios.

Octava. — Fase de concurso.

La fase de concurso no será eliminatoria, y las valoraciones que de ella resulten se sumarán a las de los ejercicios de la fase de oposición para determinar la puntuación total. No podrá aplicarse la puntuación de la fase de concurso para superar los ejercicios de la fase de oposición. La fase de concurso, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, no pudiendo el tribunal valorar méritos obtenidos o alegados con posterioridad a la fecha citada.

La valoración de los méritos alegados y acreditados documentalmente por los candidatos, se realizará sobre un máximo de 20 puntos y de conformidad con las siguientes escalas:

1. Experiencia profesional (hasta un máximo de 10 puntos).

- Servicios prestados en la Administración pública, efectuando funciones de técnico de juventud, por períodos mensuales completos, demostrables mediante certificación de la administración correspondiente: 0,20 puntos por mes hasta un máximo de 10 puntos.

- Servicios prestados en el ámbito privado, efectuando funciones similares a la plaza objeto de la presente convocatoria, por períodos mensuales completos, demostrables mediante contratos de trabajo, altas en la seguridad social y documento acreditativo de la vida laboral: 0,10 puntos por mes hasta un máximo de 10 puntos.

2. Formación (hasta un máximo de 10 puntos).

- Por la posesión de títulos académicos oficiales iguales o superiores al exigido en esta convocatoria, excluyendo el necesario para el acceso y que estén relacionados con las funciones que han de ser desempeñadas por un Técnico/a de Juventud: 1 punto por cada título hasta un máximo de 3 puntos

- Por máster universitario oficiales o propios de cada universidad no incluidos en el apartado «Titulación», relacionados con las funciones que han de ser desempeñadas por un Técnico/a de Juventud: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por máster de menos de 90 créditos: 1,50 puntos.

- Por máster de 90 créditos o más: 3,00 puntos.

- Conocimientos de idiomas: la acreditación de conocimientos de cualquier idioma se realizará mediante certificado expedido u homologado por cualquier Administración Pública, Organismo Público, Instituto o Escuela Oficial de Idiomas.

- Titulación B1 o equivalente: 0,50 por idioma acreditado.

- Titulación B2 o equivalente: 1,00 por idioma acreditado.

- Titulación C1 o equivalente: 1,50 por idioma acreditado.

- Titulación C2 o equivalente: 3,00 por idioma acreditado.



• Cursos de formación o perfeccionamiento específicos relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar, convocados u homologados por centros u organismo oficiales:

- De 21 a 40 horas: 0,10 puntos.
- De 41 a 60 horas: 0,20 puntos.
- De 61 a 80 horas: 0,40 puntos.
- De 81 a 100 horas: 0,60 puntos.
- De 101 a 200 horas: 0,80 puntos.
- Más de 200 horas: 1 punto.

Novena. — *Tratamiento a la conducta fraudulenta y a la competencia desleal.*

El tribunal tendrá la facultad de apartar del procedimiento selectivo a toda persona aspirante que lleve a cabo cualquier tipo de actuación fraudulenta que impida el normal desarrollo de cualquiera de las pruebas o que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad. La Presidencia de dicho tribunal comunicará inmediatamente tales actuaciones a la Alcaldía del municipio dejando al mismo tiempo constancia de los mismos en la correspondiente acta de la sesión.

Asimismo, no se permitirá durante el desarrollo de cualquier tipo de prueba de las que consta el proceso selectivo, la tenencia o utilización de dispositivos o medios tecnológicos, susceptibles de ser utilizados para evitar los principios anteriormente mencionados, siendo la hoja de instrucciones, que, en cada caso se apruebe al respecto, el instrumento de determinación del modo de concreción y desarrollo por el tribunal de lo dispuesto en este apartado. El incumplimiento de tales preceptos por cualquier persona aspirante será objeto de expulsión inmediata, tanto de la prueba como del proceso selectivo, no integrando consecuentemente la bolsa de trabajo resultante del mismo

Décima. — *Calificación de las pruebas selectivas.*

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición. El listado recogerá a las personas aspirantes por orden decreciente de puntuación, siendo la primera persona en la lista la propuesta para su contratación.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjeran empates, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- 1) Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- 2) Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de concurso sin tener en cuenta la limitación máxima de 20 puntos.
- 3) Si persiste el empate se resolverá por sorteo.

Undécima. — *Relación de personas seleccionadas para la contratación.*

Finalizado el proceso selectivo, el tribunal hará públicas las puntuaciones finales detallando la puntuación obtenida en cada fase (concurso y oposición) mediante publicación en el tablón de anuncios (<http://pedrola.sedelectronica.es>).

Duodécima.— *Presentación de documentación.*

En el plazo de quince días naturales contados a partir de la resolución que haga público el nombre del aspirante que ha resultado seleccionado, este deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación original exigida tanto de los requisitos como de los méritos y certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que le imposibilite para el servicio.

La no presentación por el aspirante seleccionado, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, de la documentación requerida dentro del plazo establecido, determinará la imposibilidad de nombrarlo, quedando anuladas respecto a él las actuaciones y decayendo en todos sus derechos, sin perjuicio de otras posibles responsabilidades en que hubiera podido incurrir. En tal caso, se procederá al llamamiento del siguiente aspirante con mejor puntuación sucesiva.

Decimotercera. — *Bolsa de trabajo.*

1. Con los aspirantes que hayan superado tres ejercicios de la fase de oposición se formará una bolsa de trabajo, integrada por una lista por el orden de puntuaciones obtenido en la clasificación final de este proceso con la finalidad de proveer con carácter temporal puestos en caso de bajas, ausencias, etc., del titular por el tiempo que duren estas.

BOP

2. Esta bolsa de trabajo tendrá vigencia por un período de cuatro años desde su creación, siempre que no se haya efectuado nueva convocatoria de una plaza de igual categoría y el aspirante siga reuniendo las condiciones exigidas en la convocatoria.

3. La bolsa de trabajo se aprobará mediante decreto de la Presidencia y se publicará en el tablón de anuncios (<http://pedrola.sedelectronica.es>).

4. A medida que se produzcan necesidades de provisión de puestos reservados a Técnico/a de Juventud se llamará a los solicitantes que figuren en la bolsa de trabajo según el orden de puntuación obtenido.

5. Las normas de funcionamiento de la bolsa son las siguientes:

a) La constitución de las bolsas de trabajo no crea derecho alguno a favor de sus integrantes, salvo la de su llamamiento a formalización de contrato temporal que en su caso proceda por el orden establecido y siempre que se den las circunstancias para las que se ha constituido.

b) Serán causas de exclusión de la bolsa de trabajo:

—La renuncia del interesado.

—La no aportación de la documentación requerida en el plazo indicado en estas bases.

—No comparecer a la formalización del contrato dentro del plazo establecido en estas bases.

—Solicitar el cese por renuncia después de haber formalizado el contrato.

—No someterse a reconocimiento médico o no superarlo por obtener la calificación de «No apto».

—La no aceptación de la propuesta de trabajo ofertada mediante llamamiento sin concurrir alguna de las causas de no exclusión que seguidamente se detallan, no será causa de exclusión, pero supondrá para el afectado pasar al último lugar de la bolsa.

c) La exclusión de un integrante de la bolsa deberá serle notificada por escrito.

d) No serán causa de exclusión de la bolsa de trabajo las siguientes circunstancias debidamente acreditadas en el plazo máximo de tres días desde el llamamiento:

—Maternidad o paternidad.

—Baja por enfermedad o accidente.

—Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

—Estar trabajando para cualquier organismo público o empresa privada.

—Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y temporal.

—La no acreditación de estas circunstancias en el plazo indicado supondrá la exclusión del afectado de la bolsa de trabajo.

e) Las bolsas de trabajo serán públicas y estarán a disposición de los interesados para su consulta.

f) Los/as aspirantes a contratar de la bolsa de empleo deberán presentar en el plazo que le indique el Ayuntamiento y que será como máximo de tres días naturales desde la notificación para la contratación que podrá ser por vía (llamada) telefónica, correo electrónico o mensaje al móvil, la documentación acreditativa de los requisitos de la base segunda de la presente convocatoria, el original para su compulsión y devolución (o copia compulsada), salvo que esta documentación esté ya en poder del Ayuntamiento. En el caso de urgente necesidad el plazo para presentar la documentación, podrá ser de hasta veinticuatro horas desde la notificación para la contratación que podrá ser por vía telefónica, correo electrónico o mensaje al móvil, debiendo presentar la documentación acreditativa de los requisitos de la base quinta de la presente convocatoria, el original para su compulsión y devolución (o copia compulsada), salvo que esta documentación esté ya en poder del Ayuntamiento.

g) Si el llamamiento se hace únicamente por llamada telefónica, en este supuesto si el interesado/a no puede presentarse no se le excluirá de la bolsa permaneciendo en el puesto que le correspondía en la misma sin pasar al último lugar.

h) El llamamiento se producirá por riguroso orden de puntuación y mediante notificación ordinaria o vía telefónica, correo electrónico o mensaje al móvil, a elección de la Administración según las circunstancias. En todo caso, intentado sin éxito el llamamiento vía ordinaria, se podrán utilizar cualquiera de las otras vías:

BOPN

—Llamamiento vía ordinaria: El llamamiento se producirá por riguroso orden de puntuación y mediante notificación en los medios establecidos por la Ley 39/2015. En caso de resultar infructuosa dicha notificación, se pasará al siguiente aspirante, respetándose su turno en la bolsa, siéndole comunicada dicha circunstancia por medio eficaz al efecto, y en último término mediante edictos. A estos efectos todos los participantes deberán proporcionar al Ayuntamiento una dirección a efectos de notificaciones. Y si esta cambia deberán comunicarlo al Ayuntamiento ya que de lo contrario no podrán ser notificados.

—Llamamiento vía telefónica, correo electrónico o mensaje al móvil: A cada aspirante a ser contratado que figure en la bolsa de trabajo se le efectuarán tres llamamientos por vía telefónica, correo electrónico y/o mensaje al móvil. En prueba de la realización de las llamadas o mensaje al móvil el funcionario actuante que realice las llamadas diligenciará los datos de la misma que serán de conocimiento público, y si es correo electrónico se registrará salida del mismo. En el caso de no haber logrado su localización en un plazo máximo de 4 horas se pasará al siguiente aspirante, respetándose su turno en la bolsa, siéndole comunicada dicha circunstancia por medio eficaz al efecto. A estos efectos todos los participantes deberán proporcionar al Ayuntamiento el número o números de teléfono mediante los que quieran ser localizados. Si cambian de número de teléfono o correo electrónico es obligación de los interesados proporcionar el nuevo número.

i) Si un aspirante es llamado (vía ordinaria, telefónica, correo electrónico o mensaje al móvil) y acepta el puesto, una vez finalizada la situación que dio lugar a su llamamiento, se le respetará el lugar que ocupaba en la bolsa, no excluyendo la posibilidad de ser nombrado nuevamente en una o varias ocasiones, ni hace perder al aspirante la posición que ocupaba en la lista de aprobados, no siendo por tanto óbice para ser llamado nuevamente en caso de ser necesario. Si rechaza el puesto o renuncia al mismo después de su nombramiento o toma de posesión pasará al último lugar de la bolsa.

En caso de que, intentado localizar al aspirante vía ordinaria, telefónica, correo electrónico o mensaje al móvil, este no pueda ser notificado se pasará al siguiente aspirante, respetándose su turno en la bolsa, siéndole comunicada dicha circunstancia por medio eficaz al efecto.

A estos efectos todos los participantes en este proceso deberán proporcionar al Ayuntamiento una dirección, teléfono móvil, y dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones, debiendo notificar al Ayuntamiento de Pedrola cualquier cambio que se produzca en cualquiera de ellos.

Si un aspirante es llamado y acepta el puesto, en el supuesto de que no persista la necesidad de contratación y se produzca su cese en el puesto de trabajo, se le respetará el lugar que ocupaba en la bolsa, no excluyendo la posibilidad de ser nombrado nuevamente en una o varias ocasiones, ni hace perder al aspirante la posición que ocupaba en la lista de aprobados, no siendo por tanto óbice para ser llamado nuevamente en caso de ser necesario.

Decimocuarta. — *Período de prueba.*

Tal y como está previsto en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores, la persona que sea seleccionada y sea contratada tendrá un periodo de prueba durante los tres primeros meses del contrato, estableciéndose este período de prueba en contrato a suscribir.

Decimoquinta. — *Protección de datos de carácter personal.*

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos de que sus datos personales serán tratados por el Ayuntamiento de Pedrola con la única finalidad de tramitar su participación en esta convocatoria de empleo público. El tratamiento de los datos está legitimado por el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento de Pedrola y/o por el cumplimiento de una tarea en interés público. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.

Decimosexta. — *Disposiciones finales.*

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toda referencia hecha al género masculino en la presente convocatoria incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.



ANEXO I

Solicitud proceso selectivo de técnico/a de Juventud

1. Datos del solicitante:

Nombre

1.º Apellido

2.º Apellido

DNI

Domicilio a efectos de notificaciones (número piso puerta; código postal; localidad)

Teléfono fijo y móvil

Correo electrónico

2. Objeto de la solicitud de acceso al proceso selectivo de Técnico/a de Juventud mediante concurso-oposición.

3. Documentación presentada:

 Fotocopia del DNI del solicitante. La solicitud anexa a estas bases (anexo I). Currículum profesional del aspirante, que deberá aportarse junto con los documentos justificativos relacionados en el mismo, para poder ser valorados en la fase correspondiente. Copia del título de diplomado, grado o licenciado o aquellos otros homologados equiparables al anterior por disposición normativa, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Fotocopia de los contratos de trabajo y vida laboral a efectos de determinar la antigüedad y/o certificación de la administración correspondiente. Los documentos acreditativos de cada mérito aportado, en fotocopia. Declaración jurada o promesa de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar (anexo II). Declaración jurada o promesa de no haber sido condenado por delitos sexuales de acuerdo a la Ley 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (anexo II). Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público (anexo II).

En, a de de 2020

El solicitante.

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE PEDROLA



ANEXO II

Declaración

Don/doña.....
DNI y domicilio en

Declaro responsablemente que:

1. No padezco enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, y que poseo la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.

2. No he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. (En el caso de ser nacional de otro Estado, se declarará no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público).

3. No he sido condenado por delitos sexuales de acuerdo a la Ley 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Lo que declaro responsablemente, en, a de de 2020
El solicitante

ANEXO III

Materias comunes

1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales: garantía y suspensión. La Corona: funciones constitucionales del Rey.

2. Las Cortes Generales: Las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. Elaboración de las leyes. Los Tratados Internacionales.

3. La Unión Europea. Las fuentes del Derecho Comunitario. Instituciones Comunitarias Europeas.

4. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo. El Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La organización judicial española.

5. El Presidente del Gobierno, los Ministros y otros altos cargos de la Administración. La Administración periférica del Estado: los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas y los Subdelegados del Gobierno.

6. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Las Instituciones y competencias de las Comunidades Autónomas.

7. El Estatuto de Autonomía de Aragón. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las Cortes. El Justicia de Aragón.

8. Los órganos de gobierno y administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. El Gobierno de Aragón. La estructura administrativa.

9. La Administración institucional. Concepto y clasificación de los entes públicos no territoriales. Administración consultiva: el Consejo de Estado y la Comisión Jurídica Asesora del Gobierno de Aragón.

10. Administración Local. Régimen jurídico-administrativo de las Corporaciones Locales. El alcalde. Los concejales. El Pleno. La Junta de Gobierno. Los tenientes de alcalde. Órganos complementarios.

11. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas I: Disposiciones generales. Interesados. Medios electrónicos. El acto administrativo. Requisitos y eficacia de los actos administrativos. Notificaciones

12. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas II: Fases del procedimiento administrativo. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa. Terminación convencional. El silencio administrativo.

13. Los bienes de las entidades locales. Clases. Bienes de dominio público. Bienes Comunes. Bienes patrimoniales.



14. Competencias de las entidades locales. Cláusula de capacitación general. Competencias propias. Servicios mínimos. Competencias atribuidas por delegación. Competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación.

15. Servicio público local. Concepto. Formas de gestión directa e indirecta.

16. Contratos del Sector Público. Contratos administrativos típicos. Presupuesto base de licitación. Valor estimado. Precio. Fases de la contratación. Procedimientos de adjudicación.

17. Contratos administrativos en las entidades locales.

18. Los empleados públicos: clases, selección y provisión de puestos de trabajo. El Estatuto Básico del Empleado Público.

19. Derechos y deberes del personal al servicio de los entes locales. Responsabilidad y Régimen disciplinario.

20. Presupuesto de las entidades locales. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Control y Fiscalización.

Materias específicas

1. Ley 6/2015, de 25 de marzo, de Juventud de Aragón. Decreto 323/2002, de 22 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Aragonés de la Juventud .

2. Planes Estratégicos e integrales de Juventud. Plan Estratégico de Juventud de Aragón 2016/2019: fines y principios.

3. El Instituto de la Juventud–INJUVE: objetivos y planes de actuación. Relación con otras instituciones.

4. Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

5. Asociacionismo y participación juvenil. Constitución y funcionamiento de las asociaciones. Derechos y deberes de los asociados. La inscripción registral de las asociaciones juveniles.

6. Ley 6/2018 del Voluntariado de Aragón: ámbito de aplicación y concepto de acción voluntaria.

7. Servicios de información juvenil. Redes, centros y puntos de información y documentación juvenil.

8. El Sistema Aragonés de Información Joven. Normativa reguladora.

9. Aplicación de metodologías de trabajo en la información juvenil. Proceso de selección, tratamiento y difusión de la información juvenil

10. La Estrategia de Juventud 2019/2027.

11. Programas europeos en materia de juventud. Erasmus +.

12. Estrategia nacional de adicciones 2017/2024. Metas, áreas de actuación y objetivos específicos en el ámbito de la juventud.

13. La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón. Aspectos más relevantes.

14. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales: principios de la protección de datos y ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición.

15. Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana en Aragón. Procesos de participación ciudadana.

16. La participación ciudadana en el ámbito local. Los Consejos de Juventud y su papel en la promoción de la participación juvenil.

17. Normativa relativa a la regulación y realización de actividades de Tiempo Libre en Aragón.

18. Escuelas de Tiempo Libre. Normativa relativa a su regulación en la Comunidad Autónoma de Aragón.

19. El Técnico de Juventud. Otras figuras profesionales en los servicios de Juventud. Transversalidad con otras áreas profesionales. Trabajo en red.

20. Estructura demográfica de Aragón. Evolución y características. La población joven en Aragón.

21. Las competencias del Ayuntamiento de Pedrola en materia de juventud: asociaciones y otras entidades de carácter juvenil.

22. Políticas Públicas de Juventud: transversalidad e integralidad de las actuaciones en materia juvenil.



23. Aspectos metodológicos de la intervención con jóvenes: investigación, planificación y evaluación.

24. Necesidades, demandas e intereses de la juventud.

25. Los grupos sociales. Dinámica grupal. Roles. Los liderazgos, Las normas grupales. Comunicación e interacción en el grupo. Método y técnicas de intervención educativa con grupos en la educación social. Técnicas de dinamización grupal.

26. Habilidades sociales y resolución de problemas y conflictos.

27. Desarrollo integral de los jóvenes: educación en valores y gestión emocional.

28. La planificación administrativa de la gestión del ocio en la Juventud: Tendencias actuales. La organización de los recursos humanos. La organización de los recursos materiales y económicos.

29. Organización de acciones socioeducativas dirigidas a los jóvenes en el marco de la educación no formal.

30. La programación. Conceptos básicos. Técnicas de programación. Teoría y práctica de las técnicas de programación para elaborar programas socioeducativos. Definición de objetivos para elaborar programas socioeducativos. Definición de objetivos, delimitación de contenidos y metodología de la actuación. Evaluación del proceso.

31. Definición y características de la educación no formal. Diferencias entre educación formal, educación informal y educación no formal.

32. El proceso de emancipación joven. Orientación laboral y profesional. Recursos públicos para la emancipación: vivienda, empleo y formación.

33. Equipamiento y centros juveniles. Tipología, funciones y objetivos. Gestión de equipamientos juveniles.

34. Juventud y salud: hábitos saludables, actividad física y deportiva.

35. La promoción de la salud. Educación para la salud: la salud y su perspectiva holística. Los trastornos alimentarios. El consumo de drogas. Concepto y definición de drogodependencia. Factores que influyen en su consumo y trastornos relacionados. Estilos de vida saludable. Diseño y evaluación de programas de educación para la salud y el consumo responsable.

36. Jóvenes, desigualdades y exclusión social. Principales factores de vulnerabilidad.

37. Fundamentos para la elaboración de un Plan de Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres jóvenes en la localidad de Pedrola.

38. La prevención de la intolerancia, el acoso, la discriminación por razón de sexo y cualquier tipo de intolerancia en las actividades juveniles.

39. La juventud y las nuevas tecnologías de la información y comunicación. Ventaja e inconvenientes. Las TIC's como una oportunidad de dinamización juvenil. Redes sociales como herramienta de comunicación.

40. La gestión de la calidad en las administraciones públicas. El concepto de calidad, principales corrientes teóricas. Cartas de Servicios.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el BOPZ. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento <http://pedrola.sedelectronica.es>, y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Pedrola, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en un lugar distinto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Pedrola, a 16 de julio de 2020. — La alcaldesa, Manuela Berges Barreras.

A vertical logo on the left side of the page, consisting of the letters 'N', 'P', 'O', and 'B' stacked vertically in a stylized, white font against a grey background.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4917

AYUNTAMIENTO DE TORRES DE BERRELLÉN

Mediante resolución de la Alcaldía de 9 de julio de 2020 se ha resuelto delegar en el señor teniente del alcalde don Diego Pérez Gracia para la celebración de boda civil el día 3 de agosto de 2020.

Se da cuenta de conformidad con lo que se dispone en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Torres de Berrellén, a 10 de julio de 2020. — La alcaldesa, Mercedes Trébol Bartos.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 4878

AYUNTAMIENTO DE UTEBO

Expediente núm. 4043/2019.

Por doña Elena Juste Langarita se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de local de celebraciones en calle Santiago, núm. 8, local, de Utebo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espéctaculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de un mes.

Utebo, a 15 de julio de 2020. — La alcaldesa, Gema Gutiérrez Valdivieso.

A vertical logo on the left side of the page, consisting of the letters 'N', 'P', 'O', and 'B' stacked vertically in a stylized, white font against a grey background.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4890

AYUNTAMIENTO DE UTEBO

Expediente núm. 582/2020.

Por doña Esmeralda Ricuarte Langarita se ha presentado declaración responsable para el ejercicio de la actividad de bar cafetería sin equipo de música y potencia inferior a 25 kW, con emplazamiento en avenida Buenos Aires, núm. 4, local, y referencia catastral 6592014XM6169S0048GQ, de Utebo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espéctaculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de un mes.

Utebo, a 9 de julio de 2020. — La alcaldesa, Gema Gutiérrez Valdivieso.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 4904

AYUNTAMIENTO DE VELILLA DE EBRO

ANUNCIO de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 1 para el ejercicio 2020.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 30 de junio de 2020, ha aprobado inicialmente del expediente núm. 1/2020 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Velilla de Ebro para el ejercicio 2020.

En virtud de lo dispuesto en los artículo 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Velilla de Ebro, a 16 de julio de 2020. — La alcaldesa-presidenta, María Rosario Gómez Puyoles.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4905

AYUNTAMIENTO DE VELILLA DE EBRO

Finalizado el plazo de exposición al público del acuerdo plenario en virtud del cual se aprobaba provisionalmente la modificación parcial de varias Ordenanzas fiscales de este Ayuntamiento, y habida cuenta de que no se han presentado reclamaciones al mismo, dicho acuerdo queda elevado automáticamente a definitivo, de conformidad con lo establecido en el párrafo 3 del artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El texto íntegro, así como la fecha de comienzo de aplicación de las mismas, se publica a continuación; todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16,17.1 y 17.3 del Real Decreto legislativo 2/2004.

I. TEXTO ÍNTEGRO DE LOS PRECEPTOS DE LA ORDENANZA FISCAL AHORA MODIFICADOS:

—La Ordenanza fiscal número 5, relativa a la tasa por cementerio municipal, queda modificada en su artículo 3.º, que queda redactado como sigue:

«1. El tipo de gravamen será:

- a) Concesión demonial nichos: 1.100,00 euros.
- b) Concesión demonial columbarios: 300,00 euros.
- c) Servicio de mantenimiento y conservación cementerio 5,00 euros/año».

II. DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR DE LAS MODIFICACIONES DE LA ORDENANZA FISCAL.

Las mismas comenzarán a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación en el BOPZ.

Velilla de Ebro, a 16 de julio de 2020. — La alcaldesa-presidenta, María Rosario Gómez Puyoles.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4909

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GÁLLEGO

Aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego en sesión ordinaria de 28 de mayo de 2020 la modificación de la Ordenanza fiscal núm. 23, reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa, y sometida la misma a información pública mediante edicto publicado en el BOPZ núm. 125, de 3 de junio de 2020, no habiéndose presentado alegaciones a la misma, se considera aprobada definitivamente y mediante el presente se publica el texto de las citadas modificaciones.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 23, REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS, CON FINALIDAD LUCRATIVA

[...]

«*Disposición transitoria única.*

Se suspende la aplicación de la Ordenanza fiscal desde la entrada en vigor de la presente disposición transitoria hasta el 31 de diciembre de 2021. Finalizado dicho período de suspensión, volverá a ser de aplicación su texto íntegro, sin necesidad de adopción de nuevo acuerdo plenario».

[...]

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Zaragoza en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villanueva de Gállego, a 16 de julio de 2020. — El alcalde, Mariano Marcén Castán.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4873

AYUNTAMIENTO DE VILLARROYA DE LA SIERRA

Conforme dispone el artículo 45.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común; Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Resolución de la IGAE de 10 de diciembre de 2015, se publican las bases del programa de subvenciones para la lucha contra la despoblación y el mantenimiento del tejido productivo con el objeto de colaborar con el mantenimiento de la población en el municipio mediante la ayuda al mantenimiento de las explotaciones agrarias para el año 2020, aprobadas por el Pleno en sesión de 10 de julio de 2020.

I. *Objeto y ámbito subjetivo.*

El objeto de las presentes bases y convocatoria es la concesión, por parte del Ayuntamiento de Villarroya de la Sierra, de subvenciones para favorecer el fomento y la continuidad de las actividades agrícolas en el municipio como medida para contribuir al mantenimiento del tejido productivo y asegurar la estabilidad de la población en un municipio exclusivamente agrícola. A tal efecto se pretende subvencionar el vallado de fincas rústicas en producción para evitar los daños en las cosechas causados por fauna silvestre.

Los beneficiarios serán agricultores a título principal empadronados en el municipio de Villarroya de la Sierra..

El indicador para evaluar el resultado de este programa será el número de agricultores beneficiarios de la ayuda.

II. *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de la ayuda, en régimen de concurrencia competitiva, los agricultores a título principal empadronados en Villarroya de la Sierra para el mantenimiento de sus explotaciones agrarias en el municipio de Villarroya.

III. *Requisitos de los solicitantes.*

Los solicitantes de la ayuda deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Domicilio en Villarroya de la Sierra:

—Empadronados en el municipio con anterioridad al 1 de enero de 2020.

—Estar dados de alta en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.

2. No estar inhabilitados para recibir ayudas o subvenciones de la Administración pública y no esté incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impidan obtener la condición de beneficiario.

3. Estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Villarroya de la Sierra.

El impuesto de bienes inmuebles de todas las fincas radicadas en Villarroya de la Sierra que cultive incluidas en la PAC deben estar al corriente de pago.

V. *Presentación de solicitudes. Documentación que aportar.*

El plazo para la presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPZ.

En ningún caso se admitirán solicitudes presentadas fuera del citado plazo.

Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento o a través de los medios previstos en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los solicitantes personas jurídicas deberán presentar la solicitud a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villarroya de la Sierra.

La solicitud de subvención se suscribirá por el interesado directamente o por persona que acredite su representación por cualquier medio válido en derecho. Cada interesado podrá presentar una única solicitud de subvención. En caso de unidades familiares solo se admitirá una solicitud.



El solicitante de subvención deberá presentar, junto a la solicitud (anexo 1), la documentación siguiente:

1. Acreditación del ingreso de cuotas a la Seguridad Social, desde el mes de enero de 2020 hasta la fecha de presentación de esta solicitud (anexo 1).

2. Declaración responsable de que no se encuentra inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración pública y que no está incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario (anexo 2).

3. Declaración responsable de que se dio de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y que continúa de alta a día de hoy (anexo 2) o informe de vida laboral.

4. Declaración responsable de sí o no haber recibido y/o solicitado otras ayudas para el mismo fin y compromiso de comunicar su importe al Ayuntamiento en caso de recibirlas (anexo 2).

5. Declaración responsable del efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de dicha ley, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto (en virtud de lo preceptuado en el Art. 9 de la ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón) (anexo 2).

6. Declaración responsable de estar al corriente del pago de las cuotas de la Seguridad Social, de las obligaciones tributarias del solicitante y con el Ayuntamiento de Villarroya de la Sierra, incluyendo el pago del IBI de todas las fincas incluidas en la PAC. La solicitud de esta subvención lleva implícita la autorización para que el Ayuntamiento compruebe este extremo tanto en la fase de solicitud como en la fase de justificación (anexo 2).

7. Autorización para que el Ayuntamiento compruebe su situación de empadronamiento e identificación.

A lo largo de la tramitación de los procedimientos y, en todo caso, en las fases en que así se estipule en la legislación aplicable, se podrá requerir la documentación acreditativa de las circunstancias que concurren en los solicitantes y hayan de ser comprobadas con carácter previo al otorgamiento de la subvención. En todo caso, se exigirá la documentación, salvo que el solicitante la haya aportado anteriormente al Ayuntamiento, en cuyo caso será aplicable lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en esta convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la misma, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que será notificada a los interesados con carácter previo al inicio de la fase de instrucción, a través de la publicación prevista en el artículo 45.1 b) de la citada ley.

V. Procedimiento de concesión por concurrencia competitiva.

1. El procedimiento de concurrencia competitiva es en la modalidad de convocatoria y procedimiento selectivo único.

2. El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia de oficio mediante esta convocatoria pública aprobada por el órgano competente, de acuerdo con el capítulo II del título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo; en el capítulo II del título I de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Esta convocatoria será publicada en el BOPZ, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo, se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento y, en su caso, en el portal web de subvenciones del Gobierno de Aragón.

VI. *Financiación, criterios de valoración de distribución de los recursos y ponderación de los mismos.*

1. Financiación.

La cuantía total de las ayudas al establecimiento de nuevos emprendedores para el año 2020 asciende a 6000 euros cuyo crédito se encuentra consignado en la aplicación 4120 48000 del presupuesto de este Ayuntamiento.

2. Criterios de valoración:

Con el objeto de ayudar al mayor número de explotaciones posibles se distribuirá el crédito total entre las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos y con los límites que señala el artículo siguiente.

3. Gastos subvencionables. Límites.

Se considera gastos subvencionable el importe del gasto efectivamente realizado por el beneficiario en la adquisición e instalación de vallado en fincas de su explotación agraria incluidas en la PAC y realizada en 2020.

CARACTERÍSTICAS DEL VALLADO: Solo se admite valla metálica, tipo «conejera» o similar, con una altura mínima de 1,50 metros y anclada a postes de madera o metálicos, incluidas varillas, sujetos al suelo, y de altura no inferior a 1,5 metros.

LÍMITES:

La subvención máxima que conceder a un solicitante no superará los siguientes límites conjuntos:

- 80% del coste total IVA excluido.
- 400 euros por hectárea vallada.
- Como máximo se subvencionará el vallado de dos hectáreas por solicitud.

4. Reparto:

Si el crédito disponible fuera suficiente para atender todas las peticiones se subvencionarán las solicitudes presentadas con aplicación de los criterios anteriores.

Si el crédito disponible no fuera suficiente se repartirá proporcionalmente entre las solicitudes admitidas.

VII. *Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.*

Los órganos competentes para la realización de todas las actuaciones del procedimiento de concesión serán el órgano instructor, la comisión de valoración y el órgano concedente, que será el Pleno de la Corporación.

Por las especialidades de este pequeño municipio se establece:

- Órgano instructor: La Secretaría del Ayuntamiento.
- Comisión de valoración: Comisión de Cuentas.
- Resolución: Pleno.

VIII. *Contenido y plazo de notificación de la resolución.*

1. La resolución habrá de ser motivada de conformidad con lo que dispone esta convocatoria y además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa y fundamentada, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida, debiendo practicar la misma a todos los interesados. Si la resolución se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

2. En todo caso, deberá constar el objeto de la subvención, nombre del beneficiario, identificación fiscal del mismo, puntuación obtenida en la valoración, importe de la subvención con indicación del porcentaje cuando la cuantificación se haya basado en este criterio e importe que justificar, y todos aquellos datos no deducibles de esta convocatoria.

3. En la resolución deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por los beneficiarios y cuando el importe de la subvención y su percepción dependan de la realización por parte del beneficiario de una actividad propuesta por él mismo, deberá quedar claramente identificada tal propuesta o el documento donde se formuló.

4. El plazo para resolver y notificar la resolución será como máximo de tres meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor. Podrá ser ampliado por la Alcaldía.



El plazo se computará a partir de la publicación de esta convocatoria. La resolución se publicará en la BDNS.

5. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la Resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, a efectos de la interposición de los Recursos Administrativos que procedan de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Transcurridos diez días desde la notificación de la concesión sin que el beneficiario haya manifestado lo contrario, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer contra la resolución.

IX. Justificación de los fondos. Modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

El solicitante deberá permanecer de alta en el Régimen Especial Agrario hasta diciembre de 2020.

Los gastos subvencionables serán los correspondientes gastos de la adquisición e instalación de vallado recogido en estas bases desde el 1 de enero de 2020 hasta la fecha de presentación de la subvención.

No serán subvencionables los importes abonados por comisiones bancarias, intereses deudores o de demora, gastos por impagos, honorarios profesionales de defensa jurídica ni peritajes. Si los gastos justificados fueran menores a la subvención concedida, se perderá el derecho al cobro de la diferencia en la parte proporcional que corresponda, debiendo ser reintegrados, en su caso. Si los gastos justificados fueran superiores a la subvención concedida, serán de cuenta exclusiva de los beneficiarios.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

1. Declaración de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Importe del gasto realizado: con indicación de la inversión realizada, unidades adquiridas, precio unitarios, precio total, IVA e importe pagado.

b) Relación de las fincas donde se haya utilizado.

c) Justificación del pago, se aportará copia de la transferencia bancaria.

No se admite como justificación el pago en efectivo.

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

3. Declaración responsable de que no se encuentra inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y que no está incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario (anexo 4).

4. Declaración responsable de sí o no haber recibido y/o solicitado otras ayudas para el mismo fin y compromiso de comunicar su importe al Ayuntamiento en caso de recibirlas (anexo 4).

5. Declaración responsable del efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de dicha ley, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto (en virtud de lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón) (anexo 4).

6. Certificación de estar al corriente de las obligaciones con la AEAT y la Seguridad Social. La solicitud de esta subvención lleva implícita la autorización para que el Ayuntamiento pueda comprobar que el solicitante se encuentra al corriente de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social (tanto en la fase de solicitud como en la fase de justificación) (anexo 4).

Se podrá solicitar cualquier otra documentación en soporte físico o electrónico que, en su caso, se considere necesaria para acreditar la realización de la actividad subvencionada.

7. Ficha de datos bancarios.

X. *Plazo de justificación de las subvenciones.*

1. El plazo para la presentación de la justificación será hasta el día 4 de diciembre de 2020 inclusive. La no presentación de la justificación conlleva automáticamente la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Si la justificación resulta insuficiente, el órgano competente requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de cinco días sea completada. El transcurso de este plazo sin que se haya completado la conlleva automáticamente la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o si la justificación resulta insuficiente, o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cualquiera de las restantes causas previstas legalmente para la pérdida del derecho de cobro de la subvención.

XI. *Aprobación de la liquidación.*

Una vez justificada adecuadamente la subvención, se procederá a la aprobación de la liquidación de la misma por la Alcaldía previa acreditación de que la documentación presentada cumple los requisitos establecidos en las bases reguladoras en esta convocatoria de subvención, acuerdo de concesión o convenio.

XII. *Procedimiento y forma de pago.*

1. El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió.

El Ayuntamiento puede comprobar mediante informe técnico o comprobación material la realidad de la inversión y que esta cumple los requisitos establecidos en estas bases.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

3. En el supuesto de que el beneficiario tenga una deuda contraída con este Ayuntamiento, podrá compensarse con la cuantía que abonar de la subvención.

XIII. *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*

1. La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la misma, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes. En todo caso, la obtención de otras subvenciones o recursos para financiar la actividad subvencionada deberá ser comunicada a la entidad concedente.

2. La suma de las ayudas públicas para la misma actividad no podrá suponer más del 80% por ciento de la actividad subvencionada. Si la suma de las ayudas públicas superase dicho porcentaje el órgano concedente de la subvención reducirá la misma hasta cumplir con dicho porcentaje.

3. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste de la actividad, el beneficiario deberá reintegrar al Ayuntamiento el exceso que corresponda en proporción a la subvención concedida por este, junto con los intereses de demora que correspondan desde el momento en que se percibió.

4. En todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos, y en las condiciones establecidas en los apartados anteriores, dará lugar a la modificación del acuerdo de concesión.



XIV. *Causas del reintegro y de la pérdida al derecho al cobro de subvenciones.*

1. Con carácter general procederá el reintegro de las subvenciones en los supuestos y bajo las condiciones y requisitos establecidos en el caso de invalidez de la Resolución de concesión regulada en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, así como la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

XV. *Procedimiento de reintegro.*

1. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, así como en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la mencionada ley.

2. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

3. Una vez acordado el inicio del procedimiento de reintegro, como medida cautelar, podrá ser acordada por el órgano concedente, a iniciativa propia o a propuesta de la Intervención General o de la autoridad pagadora, la suspensión de los libramientos de pago de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario sin superar, en ningún caso, el importe que fijen la propuesta o resolución de inicio del expediente de reintegro, con los intereses de demora devengados hasta aquel momento.

4. Cuando se produce la devolución voluntaria realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento del órgano competente, este adoptará la correspondiente resolución con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento.

5. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, el beneficiario deberá reintegrar el exceso que corresponda en proporción a la subvención concedida por este, junto con los intereses de demora que correspondan desde el momento en que se percibió el importe de la subvención hasta el día en que, efectivamente, se procede a su devolución, uniendo la carta de pago a la correspondiente justificación.

No obstante, cuando sea el Ayuntamiento el que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso hasta el límite de la subvención otorgada por este.

XVI. *Control de la actividad, pérdida de la condición de beneficiario, reintegro, anulación y régimen sancionador.*

El Ayuntamiento podrá comprobar la realidad y legalidad de todas las actuaciones subvencionadas en este programa y el beneficiario queda obligado a posibilitar toda actividad de control y de inspección de la actividad realizada por parte de esta.

XVII. *Protección de datos.*

Según el Reglamento 2016/679 (RGPD), le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Villarroya de la Sierra e incorporados a la actividad de tratamiento Subvenciones, cuya finalidad es la gestión de las solicitudes de subvenciones que se presenten. Finalidad legitimada por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. No está prevista ni la cesión ni la transferencia internacional de los datos. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Villarroya de la Sierra, plaza Mayor, 1, 50310 Villarroya de la Sierra, y en en la sede electrónica y en la dirección: villasie@dpz.es.



XIX. Publicidad de las subvenciones concedidas.

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará en la sede electrónica del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo que establezca la legislación vigente.

XX. Modificación de formularios.

Se faculta a la Alcaldía para aprobar y modificar los modelos y formularios normalizados que resulten necesarios para la adecuada aplicación de la presente convocatoria.

XXI. Disposición adicional.

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, modificada por la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón; las Bases de ejecución del presupuesto de la Corporación para el año 2020, por lo establecido en el Plan Estratégico General de Subvenciones del Ayuntamiento 2020-2023.

Contra este acuerdo puede interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación., de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villarroya de la Sierra, a 15 de julio de 2020. — El alcalde-presidente, Eugenio Torrubia Acón.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4911

COMARCA DE BAJO ARAGÓN-CASPE/BAIX ARAGÓ-CASP

ANUNCIO de exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y/o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Caspe, a 15 de julio de 2020. — El presidente, Joaquín Llop Ráfales.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4874

COMARCA DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD

Advertidos errores de transcripción en anuncio número 4580, publicado en el BOPZ núm. 158, de 11 de julio de 2020, por el que se publica extracto de la resolución de 3 de julio de 2020 por la que se convocan subvenciones a entidades deportivas sin ánimo de lucro de la Comarca de la Comunidad de Calatayud, temporada 2019/2020 BDNS (identif. 514459), por el presente se publican las siguientes correcciones que afectan a los siguientes apartados de dicho anuncio:

Primero. — *Beneficiarios:*

Para poder ser incluido se deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos.

1. Ser un club o asociación deportiva sin ánimo de lucro con sede en la Comarca de la Comunidad de Calatayud.
2. Acreditar oficialmente la participación en competición oficial/federada en la temporada 2019-2020.
3. Acreditar resultados individuales o colectivos en cualquier competición de carácter oficial reconocida por la Federación Deportiva correspondiente, DGA, CSD u organismo oficial a nivel provincial, regional, nacional o internacional.

Segundo. — *Objeto.*

El objeto de la presente convocatoria lo constituye la concesión de ayudas a clubes y entidades deportivas sin ánimo de lucro de la Comarca de la Comunidad de Calatayud, con el fin de facilitar a dichas asociaciones la práctica deportiva y su participación en las diferentes competiciones provinciales, autonómicas, nacionales o internacionales oficiales, valorando así su especial dedicación al deporte, y a su vez la difusión que realizan de la Comarca de la Comunidad de Calatayud en los diferentes eventos deportivos.

Los deportistas y equipos que participen en competiciones oficiales de Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón no formarán parte de la presente convocatoria, existiendo para ello unas ayudas específicas también convocadas anualmente por la Comarca de la Comunidad de Calatayud.

La concesión de las ayudas convocadas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

[...]

Cuarto. — *Cuantía.*

Las ayudas se concederán con cargo a los presupuestos de la Comarca de la Comunidad de Calatayud para el ejercicio 2020, en su aplicación presupuestaria 5-341-48000. «Deportes. Subvenciones para asociaciones y clubes deportivos», con una cuantía máxima destinada a esta convocatoria de veinte mil euros (20.000 €), más modificaciones presupuestarias que incrementen dicha cantidad antes de la resolución definitiva.

La dotación por club o entidad deportiva que cumpla con los requisitos de estas bases será de cuatrocientos euros (400 €). Sin perjuicio de ello, se podrán otorgar dotaciones extras a los clubes o entidades deportivas que cumplan con los criterios extras según «Artículo 7. Criterios adicionales de otorgamiento de las ayudas».

Las subvenciones concedidas solo financiarán hasta el 80% de la actividad subvencionable.

Calatayud, a 13 de julio de 2020. — El presidente, Ramón Duce Maestro.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4910

COMARCA DE TARAZONA Y EL MONCAYO

Mediante resolución núm. 350/2020, de fecha 15 de julio, se ha aprobado por la Presidencia de esta Comarca la liquidación y padrón-lista cobratoria de los recibos relativos a la tasa por la prestación del servicio de ayuda domiciliaria correspondientes al mes de junio del ejercicio 2020. Dicha documentación se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas generales de la Comarca.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, que se regula en el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación/publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto.

Por su parte contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria, cuando esta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que el referido recurso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza que corresponda, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que los interesados pudieran estimar más conveniente a su derecho.

De conformidad con cuanto disponen la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza, con los siguientes plazos y formas de pago:

Plazos de pago

a) Período voluntario:

1. Desde la publicación del presente anuncio en el BOPZ hasta el día 20 del mes siguiente, si la mencionada publicación se produce entre los días 1 y 15 del mes.

2. Desde la publicación del presente anuncio en el BOPZ hasta el día 5 del segundo mes posterior, si la mencionada publicación se produce entre los días 16 y último de cada mes.

En cualquier caso, se entiende que si el último día resultante de los cómputos anteriores no fuera hábil, el plazo finalizará el inmediato hábil siguiente.

b) Período ejecutivo: Vencido el período voluntario de pago sin que resulte satisfecha la deuda se iniciará automáticamente el período ejecutivo de cobro, con devengo de los recargos de los intereses de demora correspondientes y de las costas, en su caso. Una vez efectuado el ingreso, será diligenciado el «recibí» de la carta de pago.

Lugares de pago

a) Oficinas Generales de la Comarca (sita en plaza Carmen Viejo, núm. 14. Tarazona), de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

b) En las oficinas de Ibercaja.

Tarazona, a 15 de julio de 2020. — El presidente, Alberto Val Ducar.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4906

MANCOMUNIDAD RIBERA IZQUIERDA DEL EBRO

ANUNCIO de aprobación definitiva del expediente de modificación del presupuesto de ingresos para el ejercicio 2020.

Publicado en el BOPZ núm. 143, de 24 de junio de 2020, y expuesto al público por período de quince días hábiles, dando cumplimiento a los artículos 169 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y a los artículos 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, no se presentaron reclamaciones al mismo.

De conformidad con lo previsto en los artículos 169.3 y 177 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en los artículos 20.3 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el mencionado expediente se publica, resumido por capítulos, cuyo detalle es el siguiente:

Partidas originarias a modificar

45102	IASS-DGA: S.S.B. Convenio para manten estrc básica de S.S.B (75%) y refuer depnd (100%)	260.073,00
45103	IASS-DGA: S.S.B. Convenio para prestación del servicio a domicilio	95.268,00
45104	IASS-DGA: S.S.B. Convenio para concesión ayudas de urgencia	35.000,00
45105	IASS-DGA: S.S.B. Convenio para servicio de atención urgencias sociales y alojamiento temporal urgen	6.750,00
45107	IASS-DGA: S.S.B. Convenio atención urgencias sociales.	32.652,00
45108	IASS-DGA: S.S.B. Convenio programa de prevención e inserción social (escuela de verano)	9.614,00
	TOTAL	439.357,00

Partidas que se modifican en codificación, origen financiador y denominación

46500	COMARCA CENTRAL-SSB. Aport/convenio para manten estrc básica de S.S.B y refuer depnd.	260.073,00
46501	COMARCA CENTRAL-SSB, aportación/convenio para prestación del servic.A.Domicilio	95.268,00
46502	COMARCA CENTRAL-SSB aportación/convenio para concesión ayudas de urgencia genéric y ener	35.000,00
46503	COMARCA CENTRAL-SSB aportac/convenio para so de atenc urgencias sociales y aloj tempor urgen	6.750,00
46504	COMARCA CENTRAL-SSB aporta/convenio atención urgencias sociales	32.652,00
46505	COMARCA CENTRAL-S.S.B. aport/convenio otros programas de naturaleza social/asistenc	9.614,00
	TOTAL	439.357,00

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004 citado, contra el referido expediente de modificación presupuestaria se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Alfajarín, a 16 de julio de 2020. — El presidente, Jesús Vicén Falcón.



SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Audiencia Provincial de Zaragoza

Núm. 4871

SECCIÓN NÚM. 4

Cédula de notificación

Doña María Lirios Monllor Domínguez, letrada de la Administración de Justicia de la Sección núm. 4 de la Audiencia Provincial de Zaragoza:

Doy fe y testimonio: Que en el rollo de apelación civil núm. 18/2020, dimanante de los autos de juicio verbal (desahucio falta pago - 250.1.1) núm. 639/2019-00 del Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Zaragoza, seguido a instancia de M.^a Aránzazu Gascón Fernández contra M.^a Jesús Fuentes Tamargo y otro, se ha dictado sentencia núm. 83, de fecha 4 de junio de 2020, cuya copia se encuentra a disposición de la interesada en la Secretaría de esta Sección.

Y para que sirva de notificación a la codemandada M.^a Jesús Fuentes Tamargo, expido y firmo el presente en Zaragoza, a diez de junio de dos mil veinte. — La letrada de la Administración de Justicia, María Lirios Monllor Domínguez.



SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de Primera Instancia

Núm. 4870

JUZGADO NÚM. 7

Cédula de notificación

Don Carlos Carmelo Clemente Pardos, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal (desahucio precario, 250.1.2) núm. 1094/2019, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a ocupantes de la calle Azoque, núm. 58, 1.º D, de Zaragoza, que en el Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza se ha dictado sentencia, contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Zaragoza, a diez de diciembre de dos mil diecinueve. — El letrado de la Administración de Justicia, Carlos Carmelo Clemente Pardos.

The logo consists of a vertical stack of four letters: 'N' at the top, followed by 'BOPZ' in a larger font, and another 'BOPZ' at the bottom. The letters are white and set against a grey background.

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 4755

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de notificación

Don Jaime Nieto Avellaned, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado resolución-sentencia de fecha 1 de julio de 2020 en el proceso seguido en reclamación por Seguridad Social en materia prestacional registrado con el núm. 386/2019, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina Judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sala Portland S.L., y Tomás Duro Butrón, en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Zaragoza, a uno de julio de dos mil veinte. — El letrado de la Administración de Justicia, Jaime Nieto Avellaned.



SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 4756

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de notificación

Don Jaime Nieto Avellaned, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado resolución, sentencia núm. 149/2020, en el proceso seguido en reclamación por despido objetivo individual registrado con el núm. 387/2019, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina Judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Graphenotech, S.L., en igno-rado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ.

Zaragoza, a seis de julio de dos mil veinte. — El letrado de la Administración de Justicia, Jaime Nieto Avellaned.

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 4726

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de notificación y citación

Don Luis Francisco Bernal Martin, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 3 de Zaragoza.

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el procedimiento de procedimiento ordinario 515/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Altursa Montadores, S.C., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de diciembre de 2020, a las 12:00 horas, para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor, pueda estar este representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Altursa Montadores, S.C., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios. Zaragoza, a tres de julio de dos mil veinte. — El letrado de la Administración de Justicia, Luis Francisco Bernal Martin.



B
O
P
Z

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 4727

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de notificación

Don Luis Francisco Bernal Martín, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por procedimiento ordinario registrado con el núm. 34/2020, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aumentrans Logística, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ.

Zaragoza, a seis de julio de dos mil veinte. — El letrado de la Administración de Justicia, Luis Francisco Bernal Martín.



SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 4757

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de notificación

Don Luis Francisco Bernal Martín, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado decreto en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales registrado con el núm. 20/2020, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina Judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro del mismo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión en el plazo de tres días.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sociedad Cooperativa Limitada de Grúas, Zaragozaana de Grúas S.L., y Zagrusa, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ.

En Zaragoza, a seis de julio de dos mil veinte. — El letrado de la Administración de Justicia, Luis Francisco Bernal Martín.



BOPZ

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 4730

JUZGADO NÚM. 5

Cédula de notificación

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado decreto de desistimiento en el proceso seguido en reclamación por Seguridad Social en materia prestacional registrado con el número 453/2018, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro del mismo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Wederson Ferreira Do Carmo, Octavio Pereira y José María Sancho Luno, en ignorado paradero, se expide el presente para su publicación en el BOPZ.

En Zaragoza, a dos de julio de dos mil veinte. — El letrado de la Administración de Justicia, Miguel Ángel Esteras Pérez.

BOPZ

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

Núm. 4725

JUZGADO NÚM. 3. – PAMPLONA

Cédula de notificación

Doña María Lourdes García Ruiz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 3 de Pamplona;

Hace saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por procedimiento de oficio registrado con el núm. 987/2018, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Andrei Ciprian Muresan, se expide la presente para su inserción en el BOPZ. en Pamplona a ocho de julio de dos mil veinte. — La letrada de la Administración de Justicia, María Lourdes García Ruiz.

BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-1 · Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:
Imprenta Provincial, Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Envío de originales para su publicación:
Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)
Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es



TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
—Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.

1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
—Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

El "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza" puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://boletin.dpz.es/BOPZ/> o www.dpz.es